



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 09 de Mayo de 2019

Señor (a)
LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA
CALLE 12 1-20 SOACHA
Teléfono: 7220706-3107296480
CUNDINAMARCA.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2019-88204
FECHA:	07/05/2019
No. Referencia:	N-2019-527

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2019-73.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2050 de 31/12/2018.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2050 del 31/12/2018, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días siguientes al día de considerarse surtida al finalizar el día siguiente al ret

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Oficina De Nómina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**
C.C Expediente Cód. **37.535.089**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar vis

Desde

Hasta

Nombre y firma del funcionario que desfija:

A&V EXPRESS S.A. NIT: 830.055.842-2 DIR: CALLE 70 No 9-87 TEL: 443 1860 LIC MIN COM: 603213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co		A&V EXPRESS S.A. NIT: 830.055.842-2 DIR: CALLE 70 No 9-87 TEL: 443 1860 LIC MIN COM: 603213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 88204 5130		ORDEN 56487 ZONA	
REMITENTE LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA CL 12 1 20 Soacha Cundinamarca		DESVIATAJE 57442630 5 Kg 633.5	
REMITENTE CL 12 1 20 Soacha Cundinamarca		DEVOLUCIÓN DESTINO: <input checked="" type="checkbox"/> NO DISPONIBLE REHUSADO: <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO DIRECCIÓN INCOMPLETA: <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="checkbox"/> CANCELADO: <input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE	
RECIBIDO ADMITIDO: <input type="checkbox"/> ENTREGA: <input type="checkbox"/> INTENTO: <input type="checkbox"/> 8:29 am 11/05/2019		ENVÍO Admitido: 11/05/2019 Peso: 434 Orden: 56487 No. Guía: 57442630 Hora: 08:29:23a. m.	
ENTREGA DOMICILIO: <input checked="" type="checkbox"/> Edificio: <input type="checkbox"/> Oficinas: <input checked="" type="checkbox"/> Establecimiento: <input type="checkbox"/> PISOS: 1 2 Más COLOR: Blanca Crema Ladrillo PUERTA: <input checked="" type="checkbox"/> Madera Vidrio Otro CONTADOR: <input type="checkbox"/> PLACA		DESCRIPCIÓN OTROS Cemento	

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

*No abonos
del 09.05.2019*

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

31 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. **2050**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1647 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1425 del 18 de agosto de 2017, la señora **LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número **37.535.089**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito del sistema de recursos propios con efectividad a partir del 22 de agosto de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que mediante Resolución No. 1096 del 25 de junio de 2018 finalizó el nombramiento provisional de la señora **LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA**.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina en fecha 02 de noviembre de 2018, la cual se anexa como parte integral de la presente Resolución, a la Señora **LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de junio y julio de 2018, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.164.171.00)**, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 30 de julio de 2018, por concepto de diferencias salariales debido a la terminación del nombramiento como docente provisional.

Que según se evidencia en la citada liquidación fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA**, por la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.049.321.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$114.850.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011 - CPACA, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

Continuación de la Resolución No. **2050** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora LUZ MYRIAM CENTENO GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.535.089, el reintegro de la suma de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$114.850.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 30 de julio de 2018, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada dentro del término de cinco (5) días calendario por el cual deberá acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Educación, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida el Dorado # 66 - 63, con el objeto de gestionar y hacerle entrega del recibo con código de barras, para pago exclusivo en **BANCO DE OCCIDENTE**, debiéndose allegar el respectivo recibo de pago a la Oficina de Nómina, dentro del término señalado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el parágrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC 2018

Dada en Bogotá, a los

[Firma manuscrita]
ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Cristina Miranda Escandón	Directora de Talento Humano (E) - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Yised Alejandra Rodríguez Rojas/ Víctor Jairo León	Abogados Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Gloria Inés Granados Roza	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Stephanie Dayan Britton Nieto	Abogada Contratista - 5130	Revisó	<i>[Firma]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5130	Proyectó	<i>[Firma]</i>

21/12/2018